



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 22 ABR. 2021

Ref. Ejecutivo Singular No. 2019 -00062

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Indalecio Castañeda González

Respecto de las medidas cautelares solicitadas por la entidad demandante, hay precisar que éstas tienen como objetivo impedir la insolvencia del deudor, como también la de asegurar el cumplimiento de la obligación, toda vez que si éste no responde por el cumplimiento, pueden rematarse sus bienes a efectos de satisfacer la misma.

Así las cosas, y como la petición presentada es procedente, y lo que se busca es que las pretensiones de la demanda no se tornen ilusorias, el Juzgado, con fundamento en el Art. 599 del C. G. P., DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, y/o cualquier título financiero que se encuentren registrados a nombre del demandado INDALECIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 3.117.562 en las entidades bancarias relacionadas en el escrito cautelar.

Por secretaría, líbrese oficio a los Gerentes de las entidades bancarias allí citadas y hágaseles las prevenciones de ley, artículo numeral 10 artículo 593 del C.G.P.

Se Advierte a las entidades oficiadas que en caso de tratarse de cuentas de ahorro y/o depósitos ordinarios, los dineros embargados no podrán exceder los límites autorizados por la Ley.

Limítese la medida en la suma de \$20'000.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

Estado ^{R/} N° 012-2021